



ACCIÓN: TUTELA
RADICADO: 25269-33-33-001-2021-00172-00
ACCIONANTE: MARTÍN ELÍAS SALCEDO MENDOZA
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
ASUNTO: Auto sobre la admisión

Facatativá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Por ajustarse al art. 14 del Decreto 2591 de 1991 (D.2591/1991)¹, teniendo en cuenta los Decretos 1983 de 2017 (D.1983/2017)² y 333 de 2021 (D.333/2021)³, se **ADMITE** la solicitud de tutela elevada por MARTÍN ELÍAS SALCEDO MENDOZA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE; en consecuencia, se dispone:

1. Notifíquese la presente providencia a las partes y córrase traslado del escrito de la demanda y sus anexos a las demandadas CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE.

1.1. Parágrafo. Ordenase a las demandadas CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE que, en cuanto sean notificadas, **de inmediato** publiquen en su sitio *web* la presente providencia, así como la demanda de tutela y sus anexos, de lo cual allegarán constancia. Lo anterior con el propósito de enterar a los demás concursantes dentro de la convocatoria n.º 638 – Sector Defensa, atendiendo el eventual interés que les asista sobre el presente trámite y así, quien a bien lo tenga, por escrito y dentro del término de dos (2) días, proceda a presentar su intervención.

2. Oficiese a las demandadas para que, en el término de 2 días, ejerzan su derecho de defensa y contradicción, alleguen los documentos que consideren relevantes en el devenir del presente trámite y, en todo caso,

¹ Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política.

² Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela

³ Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 Y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela

Acción: TUTELA
Radicado: 25269-33-33-001-2021-0172
Accionante (S): MARTÍN ELÍAS SALCEDO MENDOZA
Accionado (S): COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC Y OTRO

presenten informes sobre lo planteado en la solicitud de tutela; infórmese de las consecuencias de la omisión injustificada, según los arts. 19 y 20 del D.2591/1991.

3. Incorpórese los documentos anexos al escrito de la solicitud, ténganse como prueba con el valor que la ley contemple.

4. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

firmado electrónicamente
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

004/

Firmado Por:

Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Acción: TUTELA
Radicado: 25269-33-33-001-2021-0172
Accionante (S): MARTÍN ELÍAS SALCEDO MENDOZA
Accionado (S): COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC Y OTRO

Código de verificación:

**321169d91917fe72c28cb25e616cf3e730c5777548a25867d4278587e
983fa81**

Documento generado en 19/10/2021 06:26:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**